

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de junio de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	5.10	5.25	7.65	7.85
Liras	44.00	45.00	66.00	67.65
Dólares	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.12	3.18	—	—
Franco suizo	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25.00	25.60	37.50	38.45
Florines	411.60	421.90	617.40	632.85
Escudos	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal	2.60	2.66	—	4.15
Auxilio familiar	—	—	4.05	—
Turismo	—	—	3.90	—
Coronas suecas	3.04	3.11	4.56	4.67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

### Comisión para la venta de material automovilístico y repuesto

Esta Comisión de Venta celebrará subasta, a la baja, de varios turismos, camiones y camioneta, en estado de rodaje y reparación, el día 14 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, 3, teniendo como tope máximo el precio de tasa.

Pueden examinarse los vehículos los días 9, 10, 11 y 12 del mes actual, en una nave del citado Parque.

El acta de tasación estará expuesta en el tablón de anuncios del Parque Móvil, así como las nuevas normas dictadas por la celebración de esta subasta, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día 12.

Madrid, 3 de junio de 1948.

936—O.

## PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

### CONCURSO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de diverso material sanitario, con arreglo a las características técnicas que se señalan a continuación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar, sito en el paseo de las Delicias, número 46, Madrid, el próximo día 24 del actual, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio,

en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque, los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... núm. ...., con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... en nombre ..... (propio o como apoderado legal) de ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de .....

2.º Que ofrece el material que a continuación se relaciona, expresando (en número y letra) las cantidades y precios unitarios.

3.º Que al pliego se une el resguardo (en letra) pesetas (según la cuantía de o carta de pago por importe de ..... la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65.00
Semestre .....	130.00
Año .....	260.00
Número corriente.	1.00
» atrasado..	2.00
» con suplemento o anexo.	4.00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

### LA ADMINISTRACION

### Pliego de condiciones técnicas

Primera.—Es objeto de este concurso la adquisición del material sanitario y con los precios límites que a continuación se relacionan:

Cantidad	E F E C T O S	Precio tope unitario	Precio tope Total
3	Raquimanómetros .....	650,—	1.950,—
10	Sondas duodenales graduadas .....	25,—	250,—
10	Juegos espejos laringeos sin mango .....	21,—	210,—
20	Beras de Politzer .....	12,—	240,—
20	Boquillas para aparatos Ombredanne .....	18,—	360,—
50	Pinzas de disección de 13 cm. ....	12,—	600,—
25	Pinzas de disección de 20 cm. ....	30,—	750,—
50	Mazos hijuela de Murcia, gruesa .....	18,—	900,—
50	Mazos hijuela de Murcia, mediana .....	16,—	800,—
20	Rollos hilo bronce aluminio de 80 mm. ....	10,—	200,—
500	Madejas de seda trenzada .....	10,—	5.000,—
15	Drenajes de Marión con tubo lateral .....	50,—	750,—
12	Tubos de Marión acodados .....	60,—	720,—
100	Metros tubo de drenaje de 15 mm. ....	11,—	1.100,—
100	Metros tubo de drenaje de 20 mm. ....	14,—	1.400,—
120	Docenas agujas inoxidables 25/7 .....	35,—	4.200,—
50	Docenas agujas inoxidables 25/10 .....	35,—	1.750,—
15	Aparatos Murphy, completos .....	70,—	1.050,—
1.000	Jeringas de 5 c. c. ....	15,—	15.000,—
1.000	Jeringas de 10 c. c. ....	19,—	19.000,—
10	Esterilizadores eléctricos, pequeño modelo .....	300,—	3.000,—
25	Arcos alambre para cama 35 cm. ....	25,—	625,—
25	Arcos alambre para cama 40 cm. ....	27,—	675,—
25	Arcos alambre para cama 50 cm. ....	30,—	750,—
50	Peras de Richardson del núm. 5 .....	10,—	500,—
20	Asientos de goma de 40 cm. ....	55,—	1.100,—
100	Cánulas de caucho con llave para irrigador .....	1,50	150,—
5	Gruesas de dedillos de goma fina .....	60,—	300,—
50	Dediles de Lagüe, de un dedo, con protección de mano .....	7,50	375,—
250	Pares de guantes Chaput .....	65,—	16.250,—
250	Pares de guantes goma transparente .....	24,—	6.000,—
100	Escupideras de mano con tapadera, graduadas .....	10,—	1.000,—
20	Mesas auxiliares, de tubo y entrepaños de luna, para instrumental .....	500,—	10.000,—
5	Aparatos para neumotórax García Arévalo, modelo grande .....	1.300,—	6.500,—
10	Juegos de bujías dilatadoras Olivares .....	160,—	1.600,—
	Importa el límite total .....		105.055,—

Segunda.—La entrega del material adjudicado deberá hacerse por lotes completos en los almacenes de este Parque Central dentro de un plazo máximo de noventa días después de ser notificada la adjudicación definitiva.

Tercera.—Las demás condiciones serán las usuales para concursos en este Parque Central, pudiendo los industriales a quienes interese conocer más detalles, personarse en las oficinas del Detall de este Centro cualquier día laborable, donde serán ampliamente informados.

**Pliego de condiciones económico-legales.**

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado del productor nacional, a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12); las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 381 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 (C. L.) núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y

cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores cuando de tejidos se trate, en el que aquellos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación—expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente—justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en

las proposiciones se hará en letra, por pesetas y centimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de .....» (y a continuación, el objeto del mismo).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejara sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de concurso invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se de-

volverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

**Decimocuarta.**—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

**Decimoquinta.**—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

**Decimosesta.**—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

**Decimoseptima.**—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de concurso, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose ese depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose contar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

**Decimooctava.**—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

•En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

**Decimonovena.**—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

**Vigésima.**—Serán de cuenta del adjudicatario todo los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

**Vigésimoprimer.**—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo

con lo preceptuado en la condición 12 de las de orden técnico.

**Vigésimosegunda.**—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando estas estén sujetas a intervención, así como al del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practica-je y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

**Vigésimotercera.**—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**Vigésimocuart.**—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Sanidad Militar, en Madrid, paseo de las Delicias, número 46, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

**Vigésimoquinta.**—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargos a los créditos disponibles en el presupuesto ordinario de 1948, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

**Vigésimosesta.**—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

**Vigésimoséptima.**—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 5) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

**Vigésimoctava.**—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condi-

ción 25; que se ha dado cumplimiento a las disposiciones regulatorias del impuesto de derechos reales.

**Vigésimonoventa.**—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe reunir para la celebración del contrato o no cumpliera este conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primer al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo debían ser entregadas.

Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o, si éste se hace por partes, al hacerse el primero, después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los Almacenes de Parque Central de Sanidad Militar hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes.

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándosele la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

**Trigésima.**—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fian-

za prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerarán suficientes, se expedirá certificado del debito por el interventor del Tribunal de Concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Concurso al Delegado de Hacienda de la provincia de donde venga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección, y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa» número 27), sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 1 de junio de 1948.

912—O.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Adquisiciones

Para la adquisición de lazos de seguridad (grilletes) para los servicios de la Guardia Civil, se reciben ofertas hasta el día 25 del presente mes en esta Dirección General, Guzmán el Bueno, 122 (Jefatura de Armamento), donde se encuentran los pliegos de condiciones.

Madrid, 3 de junio de 1948.

937—O.

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MAHÓN

Debidamente autorizada esta Jefatura de Transportes para contratar, por el procedimiento de subasta, los acarrees interiores de esta Isla de Menorca, se manifiesta, a quien pueda interesar, por el presente anuncio, que dicha subasta se llevará a efecto a las diez de la mañana del día 21 de junio próximo, en el local que ocupan las oficinas de esta Jefatura, sito en el Cuartel de la Explanada de esta ciudad, en cuyas oficinas estarán de manifiesto, para quien lo solicite, los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes, así como los modelos de proposición a presentar.

Mahón, 31 de mayo de 1948.—Julio Olin.

938—O.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

#### ANUNCIO

Se anuncia concurso para la ejecución por contrata entre particulares y Empresas constructoras de las obras de adaptación y nuevas construcciones en el caserío principal de la finca «Cortijo de San Isidro», del término municipal de Aranjuez (Madrid), cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones seiscientos seis mil cien pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (3.606.100,54).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 31), durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones y el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y nueve mil noventa y una pesetas con cincuenta y un céntimos (pesetas 59.091,51) deberán presentarse en las oficinas centrales de este Instituto antes de las doce horas del día 12 del próximo mes de junio, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 31), a las trece horas del día 14 del indicado mes.

Madrid, 29 de mayo de 1948.—El Ingeniero Subdirector de obras (ilegible).

911—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### GUADALAJARA

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Eduardo Andrés Romero, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle Zurbarán, número 15, tercero, se le hace saber por medio de la presente que, con fecha 4 de mayo corriente, y con arreglo al Decreto de 10 de noviembre de 1945, fué dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el siguiente acuerdo, como resolución del expediente número 1 de 1948, seguido por contrabando de tabaco:

1.º Declarar cometida la falta de con-

trabando comprendida en el apartado segundo del número 2 del artículo tercero de la Ley de 14 de enero de 1929

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Eduardo Andrés Romero.

3.º Imponer al inculcado la sanción prevista en el artículo segundo del Decreto de 10 de noviembre de 1945, duplo del valor de los generos, consistente en la multa de cuatrocientas treinta y cuatro pesetas (434,00), imponiendo igualmente la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en el término de tres días, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y, en su consecuencia, quedará efectividad a la pena de privación de libertad, según acuerdo recaído.

Guadalajara, 29 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

1.320—O.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha servido convocar Junta Administrativa para el día 24 de junio próximo y hora once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de contrabando número 2 de 1948, seguido contra Carmen López Díaz, por aprehensión de tabaco, efectuada por fuerzas de la Guardia Civil en Jadraque el día 6 de febrero del año en curso.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la interesada y por si desea asistir a dicho acto por desconocerse su actual domicilio, siendo el último conocido Madrid, Paseo de las Delicias, número 8, advirtiéndole de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar Vocal que la represente en la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que esté matriculada como comerciante o industrial en esta plaza con más de cinco años de ejercicio de la profesión, y participar este nombramiento al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia antes de la celebración de la Junta; de lo contrario se entenderá renuncia a su derecho y le representará el Vocal designado por la Cámara de Comercio e Industria, haciéndole saber igualmente que de no comparecer el día señalado para celebración de la Junta, será juzgada en ella en rebeldía.

Guadalajara, 29 de mayo de 1948.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

1.321—O.

## DELEGACIONES DE INDUSTRIA

### PALENCIA

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Máximo Pedrosa Losada, Como Director-Gerente de «La Piña de Campos Industrial, S. L.», do-

miciliado en Palencia, calle Casado del Alisal, número 37.

Objeto de la petición: Construir una central térmica de reserva de 75 KVA. en la cerámica que posee dicha Sociedad en Piña de Campos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 28 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3.344—O.

**SALAMANCA**

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Interesado. Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.

Domicilio: Montalbán, 11, Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de azúcar en el término municipal de esta capital.

Producción por campaña:

Azúcar, 11.700.000 kilos.

Melaza, 3.000.600 kilos.

Pulpa, 4.503.000 kilos.

Se utilizarán elementos de trabajo y producción de energía eléctrica existentes en otras fábricas, otros construidos en talleres propiedad de la Sociedad interesada y otros que adquirirá en el mercado nacional.

Todas las materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que lo estimen conveniente presenten los escritos de oposición que consideren oportunos, en el plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 1.

Salamanca, 28 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera García.

1.333-O.

Peticionario: Don Baltasar Martín Martín.

Objeto de la industria: Instalación taller construcción de carros.

Emplazamiento: Vitigudino (Salamanca).

Producción: De 10 a 12 carros, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 24 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera García.

1.334-O.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Objeto: Cable subterráneo de alta tensión, de 1.100 metros de longitud, entre la subestación avenida de Bélgica y la que se proyecta para la «Compañía Cervecera de Canarias», S. A., con transformador de 125 KVA., 6.300/220/127 voltios, ambas situadas en esta capital.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, número 42).

Santa Cruz de Tenerife, 21 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe incrimino, Juan Camín.

1.353—O.

Peticionario: Industrias Químicas Canarias, S. A., de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Legalización de una central de transformación para el uso de su fábrica, con dos transformadores de 160 KVA., 6.500/220/127 voltios.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Méndez Núñez, 42.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

341-O.

**SEVILLA**

**TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Peticionario: Don Manuel Navarro Saldaña. Brasil, 6. Sevilla.

Objeto: Electrificación de su finca «La Torrecilla», término de Alcolea del Río. Longitud del ramal: 1.010 metros.

Potencia a transportar, en total: 80 KVA. en dos transformadores de 20 y 60 KVA., respectivamente.

Tensiones de servicios: 15.000/220/127 voltios.

Se empleará maquinaria y materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a los efectos del apartado segundo de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 sobre nuevas industrias.

Sevilla, 17 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

3.345—O.

Peticionario: Don José María Delgado Rodríguez. Plaza de España, 5, de Olivares.

Objeto: Electrificación de su finca «Elliche», término de Olivares.

Longitud del ramal: 650 metros.

Potencia a transportar: 30 KVA.

Tensiones de servicio: 6.000/220/127 voltios.

Se emplearán materiales y maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición a los efectos del apartado segundo de la Orden ministerial de 12 de septiembre sobre nuevas industrias.

Sevilla, 17 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

3.346—O.

**TOLEDO**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Javier Figueroa Rodríguez, domiciliado en el pueblo de Talavera de la Reina.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria taller de confecciones.

Producción: La resultante de confeccionar 200 piezas de algodón y 300 de lana.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 21 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

3.386-O.

**VIZCAYA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Eduardo K. L. Earle. Domicilio: Lejona (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalación en su industria de transformación de metales no férricos de un tren de laminación para la fabricación de rollos y tiras de aluminio y sus aleaciones, y de una prensa de churrado de 700 toneladas para la fabricación de tubos de condensador y perfiles y barras de aleaciones no férricas de alta resistencia.

Capacidad de producción: 50.000 kilos mensuales el tren de laminación y kilogramos 100.000 mensuales la prensa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 20 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.330-O.

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Juan Allende La Torre, «Talle: Gobelas».

Domicilio: Las Arenas (Vizcaya). Objeto de la implantación: Instalar un taller mecánico de reparaciones para motores.

Capacidad de producción: La normal. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 3 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.331-O.

**DISTRITOS MÍNEROS**

**BADAJOS**

Se hace saber para general conocimiento que por el Ministerio de Industria y Comercio se han concedido los permisos de investigación que se relacionan.

Lo que se publica para conocimiento general.

Badajoz, 4 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

Número	Nombre	Mineral	Término municipal	Provincia
9.604	«La Pizarrilla»	Plomo	Azuaga	Badajoz.
9.605	«El Coto»	Amianto	Montemolin	Badajoz.
9.608	«San Agustín»	Plomo	Azuaga	Badajoz.
9.609	«La Consecuencia»	Hierro	Berlanga	Badajoz.
7.370	«Lólita»	Fosfato	Navalmoral Mata	Cáceres.

1.344-O.

## AYUNTAMIENTOS

## JAÉN

El Alcalde de Jaén,

Hace saber: Que la Excmo. Comisión Permanente, en sesión del pasado día 12, acordó convocar oposición para proveer dos plazas vacantes de Inspector de Policía Urbana y Rural, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100.

Durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se presentarán las instancias y documentos, y los ejercicios de oposición comenzarán dentro de los diez días siguientes al en que haga setenta naturales de la referida publicación.

Regirá para esta oposición la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 27, de fecha 3 de febrero del corriente año, a excepción de su cláusula primera, que se modifica y queda redactada así:

Los aspirantes han de reunir alguna de estas condiciones:

A) Ser, por lo menos, Sargentos del Ejército o Cuerpos Armados en alguna de sus escalas activa, provisional o de complemento.

Se acompañará a la petición el oportuno carnet y una copia.

B) Estar en posesión de algún título académico expedido por Centro oficial del Estado y haber prestado servicios en el Ejército.

Se acompañará a la petición el título original con copia, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber satisfecho los derechos para que se le expida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de mayo de 1948.  
913-O.

## SEVILLA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se convoca subasta pública para contratar las obras de colocación de encintado y adoquín de corriente en las calles A, D, E, F, G, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 bis del Sector Sur, con arreglo al proyecto aprobado cuyo importe asciende a setecientos veintiocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

El acto se verificará en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las trece, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, Sección de Fomento, para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta en la forma reglamentaria establecida.

Para tomar parte en ella deberán presentarse dos sobres, cerrados y lacrados, conteniendo uno las referencias técnicas y cuantos antecedentes se consideren oportunos para acreditar su capacidad y aptitud para ejecutar las obras objeto de la licitación, consignándose inexcusablemente una relación de los trabajos ejecutados en los cinco años últimos con cuantos datos con los mismos se relacionen, y el otro, la proposición económica con la baja que, en su caso, formulen.

Se abrirán primeramente los sobres, de las referencias técnicas, eliminándose las que no ofrezcan las necesarias garantías y no cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 27 del pliego de condiciones económico-administrativas, las cuales se destruirán sin abrir, con arreglo a lo que se expresa en la referida cláusula.

Como depósito provisional habrán de constituir previamente la cantidad de 14.568,89 pesetas, bien en las arcas municipales, o en la Caja General de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, en efectos públicos del Estado o en cédulas de crédito

local; advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 29 137,78 pesetas.

El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario de obras de mejora de la ciudad, donde existe contraído crédito suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Secretaría, desde el día siguiente a la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, en la forma indicada anteriormente, acompañada del resguardo del depósito exigido.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados por los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

## Modelo de proposición

El que suscribe ..... vecino de ..... en la calle o plaza de ..... número ..... contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de colocación de encintado y adoquín de corriente en las calles A, D, E, F, G, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 bis del Sector Sur, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de tanto por ciento ..... (por letra) en el importe total del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan. (Aquí se hará indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)  
Sevilla, 24 de mayo de 1948.—El Alcalde (ilegible).

924-O.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se convoca subasta pública para contratar las obras de instalación del servicio de alcantarillado en la zona del Sector Sur comprendida entre las calles III y VIII, y en las calles G, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIV bis, XV y XVI de dicho Sector, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento, por letra), en el importe total del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán respectivamente, las que a continuación se expresan. (Aquí se hará indicación de dichas remuneraciones.) (Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 24 de mayo de 1948.—El Alcalde.  
903-O.

y no cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 27 del pliego de condiciones económico-administrativas, las cuales se destruirán sin abrir, con arreglo a lo que se expresa en la referida cláusula.

Como depósito provisional habrán de constituir previamente la cantidad de 20.198 pesetas, bien en las arcas municipales, o en la Caja General de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, en efectos públicos del Estado o en cédulas de crédito local, advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 40.396,01 pesetas.

El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario de obras de mejora de la ciudad, donde existe contraído crédito suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Secretaría, desde el día siguiente a la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, en la forma indicada anteriormente, acompañada del resguardo del depósito exigido.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor, serán bastanteados por los Letrados Consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

## Modelo de proposición

El que suscribe ..... vecino de ..... en la calle o plaza de ..... número ..... contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de instalación del servicio de alcantarillado en la zona del Sector Sur comprendido entre las calles III y VIII, y en las calles G, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIV bis, XV y XVI de dicho Sector, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento, por letra), en el importe total del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán respectivamente, las que a continuación se expresan. (Aquí se hará indicación de dichas remuneraciones.) (Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 24 de mayo de 1948.—El Alcalde.  
903-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

## Madrid

Extraviado resguardo de depósito número F. 6.125 de 2.500 pesetas nominales en acciones Banco de España, a favor de don Secundino Sabaté Barjáu, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

3.404-P.

«COVADONGA», S. A. DE SEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1946

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
Accionistas .....	2.500.000,00	Capital .....	5.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos...	220.403,02	Reserva estatutaria .....	55.468,87
Valores mobiliarios .....	3.906.552,50	Reserva para eventualidades .....	100.000,00
Valores en depósito .....	387.277,50	Reserva para fluctuación de valores .....	112.487,59
Mobiliario .....	3.625,00	Reserva obligatoria (Leyes de 19-9-1942 y 6-2-1943) .....	19.029,37
Reservas técnicas a cargo de reaseguradores .....	4.788.584,16	Fondo legal para fluctuación de valores .....	200.573,66
Saldo activo de las cuentas con las Subdirecciones .....	1.120.330,44	Reservas técnicas .....	7.791.276,29
Comisiones descontadas .....	615.076,54	Reaseguradores: Saldos acreedores .....	7.791.276,29
Primas pendientes de cobro .....	861.358,48	Depósitos en garantía .....	429.290,75
Reaseguradores: Saldos deudores .....	6.177.551,30	Siniestralidad de Motin a cargo de la Compañía, neta de reaseguro .....	486.392,90
Carga provisional de Motin .....	354.620,00	Otros acreedores .....	640.242,81
Otros deudores .....	742.953,70	Excedente .....	51.065,16
	21.678.332,64		21.678.332,64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (1946)

DEBE		HABER	
	PESETAS		PESETAS
Saldo deudor del Ramo de Incendios .....	113.016,18	Saldo del ejercicio anterior .....	139.768,04
Saldo deudor del Ramo de Transportes .....	113.235,47	Saldo acreedor del Ramo de Accidentes .....	66.250,22
Excedente .....	51.065,16	Saldo acreedor del Ramo de Robo .....	71.298,55
	277.316,81		277.316,81

5.228-P.

BANCO DE ESPAÑA

Castellón

Extraviado el resguardo de depósito fianza número cuatro mil setecientos cincuenta y uno, de cinco mil pesetas nominales en acciones del Banco de España, expedido en Madrid el 18 de marzo de 1905, a nombre de don Salvador Guinot Vilar, si dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Castellón, 28 de mayo de 1948.—El Secretario accidental, M. Martínez-Pinna.

3.383-P.

BANCO HISPANO AMERICANO

Barcelona

Por haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores núm. 69.804, expedido en 31 de mayo de 1944, por nuestro antecesor el Banco Urquijo Catalán, a favor de «Manufacturas Asfaltex», se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 26 de mayo de 1948.—La Dirección.

3.396-P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes valores que han sido emitidos y puestos en circulación por la Compañía Eléctrica de Langreo:

100.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, divididas en dos series: una de 38.340 acciones ordinarias, números 1 al 38.340 y otra de 61.660 acciones preferentes, números 1 al 61.660, inclusive.

10.000 obligaciones hipotecarias al portador, serie A, de 500 pesetas nominales cada una, con el interés del 6 por 100 anual libre para los obligacionistas de toda clase de impuestos, con interés pagadero por mitad en 2 de enero y 1 de julio de cada año, siendo amortizables en cuarenta años, mediante sorteos que se verificarán en la primera decena de junio de cada año, pudiendo la Sociedad adelantar la amortización si le conviene, mediante sorteos extraordinarios numerados del 1 al 10.000.

20.000 obligaciones hipotecarias al portador, serie B, de igual nominal que las anteriores, números 1 al 20.000, con el interés del 5 por 100 anual impuestos a cargo de los tenedores y cupón semestral de vencimiento 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, amortizables por sorteo a la par o por compra en Bolsa, en un período máximo de cuarenta años, a partir de 1.º de julio de 1947, conforme al cuadro de amortización correspondiente.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Secretario, Carlos de la Mora Pajares.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Eduardo de Agullar.

3.398-P.

«MULTIMAR», COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 del actual se hará efectivo en la Caja de la compañía el dividendo correspondiente al ejercicio 1947, a razón de 15 pesetas por acción, contra cupón número 3.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Consejero Delegado, José Ansoleaga.

3.472—P.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta general ordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada el día 29 del actual, el Consejo de Administración de la Empresa ha dispuesto que el pago del dividendo señalado se efectúe a partir del día 7 de junio próximo.

El dividendo, según lo acordado, se hará efectivo parte en metálico y parte en acciones de la compañía de Carbones, Industria y Navegación, S. A., de las que tiene en cartera de valores esta Sociedad Hullera Española, a razón de uno de dichos títulos por cada veinte cupones números cincuenta de las acciones Serie A, o dos de las de la Serie B, actualmente en circulación, siendo por cuenta del accionista los impuestos y gastos que se deriven del presente acuerdo así como los que origine la póliza de Bolsa.

En las facturas que se facilitarán al efecto consta todo el detalle de la operación, la cual tendrá lugar en Barcelona, todos los días laborables, a partir de la fecha expresada, en las oficinas de la sociedad, Vía Layetana, números 3 y 3 bis.

Las citadas acciones se entregarán con cupón número 4 y siguientes.

Barcelona, 31 de mayo de 1948.—El Secretario general, Jesús Cuervas-Mons.

3.463—P.

HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S. A.

DIVIDENDO PASIVO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración de esta sociedad, ha acordado solicitar el último dividendo pasivo por el 50 por ciento restante de las acciones comprendidas entre los números 98.001 al 170.000 con lo que quedarán totalmente desembolsadas.

El pago de este dividendo pasivo (250 pesetas por acción) se efectuará en las oficinas de la sociedad, Alcalá, 21, Madrid, desde el día 15 de junio hasta el 15 de julio próximo, presentando los títulos para su estampillado.

Madrid, 1 de junio de 1948.—El Secretario general del Consejo de Administración, Roberto Sánchez Jiménez.

3.464—P.

BANCO DE CONSTRUCCION, S. A.

Cumpliendo lo establecido en los artículos 20 y concordantes del Estatuto del Banco de Construcción, S. A., y por acuerdo del Consejo de Administración, se reunirá Junta general extraordinaria, en primera convocatoria, en el domicilio social Juan Bravo, 69, el día 14 de junio de 1948, a las cuatro horas de la tarde, y en el caso de no concurrir mayoría de acciones, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, a las cinco horas de la tarde del mismo día, para tratar de una modificación estatutaria.

Madrid, 1 de junio de 1948.—El Consejo de Administración.

3.463—P.

INMOBILIARIA RUBAN, S. A.

En la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el pasado día 31 de mayo, en la que se aprobó por aclamación la Memoria y balance del ejercicio de 1947, presentado a la misma, se tomó el acuerdo de anticipar a todas las acciones un dividendo del 3 por ciento libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso.

El citado dividendo se pagará contra entrega del cupón número 1, en las cajas del Banco Rural, en su central de Madrid y sucursales de Valencia, Murcia y Málaga, a partir del próximo día 15 del corriente.

Madrid, 1 de junio de 1948.—El Secretario, Jaime Alcántara Guardiola.

3.466—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia de esta villa de Madrid, a instancia de don Luis García de los Salmones, Conde de Sierragorda, con la Compañía mercantil denominada «Martínez Román, S. A.», por providencia de esta fecha se ha acordado, y así se hace, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes embargados a expresada Sociedad y que son los siguientes:

Mina de hulla titulada «Montañesa», expediente número 4.276, en término de Quintanilla de Babia, en el paraje nombrado Vega de la Mora, término municipal de Cabrillanes, de diecinueve pertenencias, con la maquinaria, edificaciones, instalaciones, enseres y demás accesorios que actualmente correspondan a ella y vehículos que, según informe de tasación, consisten en lo siguiente: Locomóvil de 22/25 HP. que acciona mediante correa, un alternador trifásico de 20 KVA. y a 230 voltios, con bomba de gasolina de 2 y medio HP. para la alimentación de aquella.—Cáldera vertical de unos 20 HP. en mal estado, con su bomba de alimentación en peor estado todavía.—Cabrestante de extracción accionado por un motor eléctrico Elsa, de 10 HP. y 70 m. cable acero.—Motor-bomba eléctrica de 3 HP. con 4 0 m. tubería.—Seis vagones de mina de madera y 700 litros de capacidad.—Dos cajas de vagones metálicos de mina sin rodámenes y en mal estado.—Línea eléctrica para bombas y alumbrado.—Dos gasógenos para camiones, usados, y uno viejo para turismo.—Una máquina portátil «Remington».—880 metros de carril usado.—Y edificios de la cabeza del pozo inclinado, almacén, oficina, fraguas, etc. La expresada mina se halla inscrita a nombre de «Martínez Román, S. A.» en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, al folio 97, tomo 471, finca 1.911, inscripción 6.ª

Todo ello sale a subasta en la suma de 162.700 pesetas en que ha sido valorado por el Ingeniero de Minas don Manuel Sobrino Arias.

Y un solar en término de Villaseca de Laeca, Municipio de Villablino, en Peña Dereita, con una media superficial de cinco mil metros cuadrados, estando por el lindero Oeste vallado con cerca de piedra y separado por un camino de servidumbre. Inscrito a nombre de Martínez Román, S. A., en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, al tomo 473, folio 72, finca número 6.570, inscripción primera. Sale a subasta en la suma de quince mil pesetas en que ha sido valorada.

Para el remate o subasta de indicados bienes, que será doble y simultánea en las Salas de Audiencia de este Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Primera Instancia de Murias de Paredes, se ha señalado el día tres de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del importe por que los expresados bienes salen a subasta, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que podrá hacerse licitación a los dos inmuebles juntos o por separado, siendo preferible en que lo hiciera conjuntamente y ofrezca cantidad superior a la que se haga por separado. Que no se admitirán posturas que no cu-

bran, por lo menos, las dos terceras partes de las sumas por que los mencionados bienes salen a subasta. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, aprobándose el remate a favor de quien ofreciera mayor suma. Que los autos con la certificación de cargas que ordena la Ley están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número 10, para que puedan ser examinados por los licitadores. Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito reclamado por el señor Conde de Sierragorda y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, al no destinarse a su extinción el precio del remate. Que la consignación del precio en que sean rematados los bienes, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá efectuarse dentro de los nueve días siguientes al de la aprobación del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder. Y que los mencionados bienes salen a subasta a petición del demandante, señor Conde de Sierragorda, sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de los inmuebles, por lo que el rematante adquiere la obligación de hacer la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad en el término que se le señale, siendo de cuenta de la entidad ejecutada los gastos que para ello se originen.

Madrid, 31 de mayo de 1948.—El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Cándido García.  
3.409-A. J.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos actualmente por don Carmelo Pérez Eza, como subrogado en los derechos de doña Gregoria Consuelo Juan Torres, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra doña Francisca Juan Torres y don Fernando González Alonso, en reclamación de un préstamo hipotecario de ciento noventa y cuatro mil quinientas pesetas, intereses y costas, seguido por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Casa de nueva construcción situada en esta capital, en la calle del Tesoro, señalada con el número 11, hoy 17 moderno, que consta de planta baja, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado, distribuidas en habitaciones para viviendas comprendiendo una superficie de 474 metros 37 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.110 pies, de los que corresponden a la edificación unos 5.490 pies; destinado el resto a seis patios. Linda por su frente con la calle del Tesoro; por la derecha entrando, con la casa número 13 de la misma calle; por la izquierda, con la que lleva los números 7 y 9 de dicha calle, y por la esnalda, con la número 23 de la calle del Marqués de Santa Ana.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 3 de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 389.000 pesetas, fijada para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que

se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 29 de mayo de 1948. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).  
3.424-A. J.

EL FERROL DEL CAUDILLO.

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que a instancia de doña Ramona García Montero instruye expediente para declarar el fallecimiento de su esposo don Bernardino González Grella, que se ausentó para América, sin que desde hace cuarenta y tres años se haya vuelto a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Conrado Pérez-Pedrero.—El Secretario, Angel Astray.  
3.382—A. J. 1.ª 6-6-948

JUZGADOS COMARCALES

PINOS PUENTE (GRANADA)

EDICTO

Don Enrique Jiménez-Herrera Béjar, Juez Comarcal de Pinos Puente (Granada).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por el Procurador don Eduardo Roca Cadenas, en nombre y representación de doña Inés Biedma de los Ríos, se ha deducido demanda en juicio verbal civil contra doña Filomena Díaz de la Guardia, mayor de edad, viuda, orfeta, vecina de Granada, con domicilio en la Placeta de Tobar, 1, y don Francisco Pérez Jiménez, mayor de edad, propietario, cuyo paradero actual le es desconocido y cuyo último domicilio fue Granada, sobre prescripción de un censo enfiteutico que, a favor de los demandados, grava casa de la propiedad de la actora, sita en la calle Real, de Pinos Puente, demarcada con el número 103 moderno, 41 antiguo y 42 más antiguo; de 491 metros 66 centímetros cuadrados, de edificio y patio, que linda por la derecha entrando con las Casas Capitulares; por la derecha y espalda, con la de don José Mesa; digo por la izquierda y espalda con la de don José Mesa, antes doña Josefina Vargas, dando su frente a dicha calle; llevando inscrita la expresada finca en el Registro de la Propiedad al tomo 743, libro 107 de Pinos Puente, folio 56 vuelto, finca 710 duplicada, inscripción doceava, siendo dicho censo con décima, licencia comiso y tanteo de ciento sesenta y siete pesetas veinte céntimos de capital y cinco pesetas de pensión anual a favor de expresados demandados, y en cuyo juicio, y por providencia de fecha de hoy, se ha acordado la citación del demandado don Francisco Pérez Jiménez, por medio del presente edicto, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que el día nueve de junio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Comarcal, sito en los bajos del Ayuntamiento de esta ciudad, a la celebración del oportuno juicio, señalado para dicho día y hora; bajo apercibimiento de que si no comparece, se parará el juicio que en derecho proceda.

Dado en Pinos Puente a 15 de mayo de 1948.—El Juez, Enrique Jiménez-Herrera, P. S. M., el Secretario (ilegible).  
3.422-A. J.